

95/81502

REGLAMENTO (CE) Nº 2671/95 DE LA COMISIÓN
de 17 de noviembre de 1995

por el que se modifica el Reglamento (CE) nº 2483/95 de la Comisión relativo a la apertura y modo de gestión de un contingente arancelario de vacas y novillas, no destinadas al matadero, de determinadas razas alpinas y de montaña, originarias de determinados terceros países, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1995

LA COMISIÓN DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS,

HA ADOPTADO EL PRESENTE REGLAMENTO :

Visto el Tratado constitutivo de la Comunidad Europea,

Visto el Reglamento (CE) nº 2179/95 del Consejo, de 8 de agosto de 1995, por el que se adaptan, con carácter autónomo y transitorio, determinadas concesiones agrícolas previstas en los Acuerdos europeos y se modifica el Reglamento (CE) nº 3379/94, relativo a la apertura y modo de gestión de contingentes arancelarios comunitarios correspondientes a algunos productos agrícolas y a la cerveza para 1995, a fin de tener en cuenta lo establecido en el Acuerdo sobre agricultura celebrado en el marco de las negociaciones comerciales multilaterales de la Ronda Uruguay⁽¹⁾ y, en particular, su artículo 8,

Considerando que el Reglamento (CE) nº 2483/95 de la Comisión⁽²⁾ abre un contingente arancelario comunitario de vacas y novillas, no destinadas al matadero, de determinadas razas alpinas y de montaña, originarias de determinados terceros países, para el período comprendido entre el 1 de julio y el 31 de diciembre de 1995 y establece su modo de gestión ; que, debido a un error, la fecha límite para la presentación de las solicitudes se fija el 27 de octubre de 1995 ; que es preciso corregir esa fecha y la fecha de notificación de las solicitudes a la Comisión ;

Considerando que las medidas previstas en el presente Reglamento se ajustan al dictamen del Comité de gestión de la carne de vacuno,

Artículo 1

En el apartado 3 del artículo 3 del Reglamento (CE) nº 2483/95 :

- los términos « el 27 de octubre de 1995 » se sustituirán por los términos « el tercer día laborable siguiente al de la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 2671/95 de la Comisión » ;
- los términos « el 8 de noviembre de 1995 » se sustituirán por los términos « el sexto día laborable siguiente al de la entrada en vigor del Reglamento (CE) nº 2671/95 ».

Artículo 2

El presente Reglamento entrará en vigor el día de su publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*.

El presente Reglamento será obligatorio en todos sus elementos y directamente aplicable en cada Estado miembro.

Hecho en Bruselas, el 17 de noviembre de 1995.

Por la Comisión

Franz FISCHLER

Miembro de la Comisión

⁽¹⁾ DO nº L 223 de 20. 9. 1995, p. 29.

⁽²⁾ DO nº L 256 de 26. 10. 1995, p. 13. —